

SDM-SC- 5431

472	472	472	472	472	472	472	472	472	472
Nombre del conductor					Nombre del titular				
Cristian Sanchez					Cristian Sanchez				
C.C.					C.C.				
17796 20					17796 20				
Motorizado					Motorizado				
C.C. 1030600910					C.C. 1030600910				

Señor(a)
SILVINO DUEÑAS DUEÑAS
 CALLE 80 C No 94-16
 BARRIO: QUIROGA
 TELEFONO: 3133582424
 Bogotá D.C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-6199-6198

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, me permite informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2018, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual es su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculada el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrita Fuera de Texto)

De acuerdo a su escrito, nos permitimos exponerle que, estudiado el comparendo identificado por usted N 11001000000016474643 de 01/10/2017 siendo usted la propietaria del vehículo para el momento de los hechos, junto con su respectiva resolución sancionatoria, se pudo establecer que las siguientes órdenes son solidarias en materia contravencional.

NO. DE COMPARENDO	INFRACCIÓN	VEHICULO	INFRACCTOR	RESOLUCION.
1100100000008042746	C11	TEQ054	RAUL ERNESTO ARIAS CASTRO	335350 de 09/10/2014

Cabe mencionar que con ocasión a dichas órdenes fueron la Autoridad de Tránsito competente, emitió el Acto Administrativo previamente identificados, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al señor John Freddy Pinto Guiza y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la sanción con el propietario del rodante y la empresa de transportes con la cual se encuentra afiliada cada vehículo.

En cuanto el comparendo No 11001000000022636474 del 01/01/2019:

Se informa que A partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cedula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de vehículo, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

En consecuencia de lo expuesto, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por la ley 769 de 2002, están bajo la responsabilidad del conductor del automotor, y no la de la empresa a la que se encuentra afiliado el rodante, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

En consecuencia se da respuesta a sus peticiones.

CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

ANDREA BETANCOURT

37 - 35

30

dadbogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC- 5431

Bogotá D.C., 14 DE ENERO DE 2020

Señor(a)
SILVINO DUEÑAS DUEÑAS
CALLE 88 C No 94-18
BARRIO: QUIROGA
TELEFONO: 3133582424
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-6199-6196

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

De acuerdo a su escrito, nos permitimos exponerle que, estudiado el comparendo identificado por usted N 11001000000016474643 de 81/10/2017 siendo usted la propietaria del vehículo para el momento de los hechos, junto con su respectiva resolución sancionatoria, se pudo establecer que las siguientes órdenes son solidarias en materia contravencional.

ND. DE CMPARENDO	INFRACCIÓN	VEHÍCULO	INFRACITOR	RESOLUCIÓN.
1100100000008042746	C11	TEQ054	RAUL ERNESTO ARIAS CASTRO	335350 de 09/10/2014

Cabe mencionar que con ocasión a dichas órdenes fueron la Autoridad de Tránsito competente, emitió el Acto Administrativo previamente identificados, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al señor John Freddy Pinto Guiza y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la sanción con el propietario del rodante y la empresa de transportes con la cual se encuentra afiliada cada vehículo.

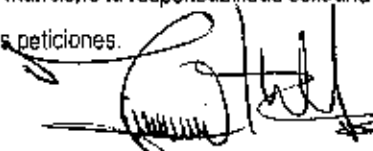
En cuanto al comparendo No 110010000000022636474 del 01/01/2019:

Se informa que A partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

Como consecuencia de lo expuesto, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos objeto de inconformidad, están bajo la responsabilidad del conductor del automotor, y es contra éste que se dirige el cobro coactivo, no obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el rodante, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

En este término se da respuesta a sus peticiones.


CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17234

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N° / PETICIONARIO	SDM-6199/ SILVINO DUEÑAS DUEÑAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-5431 del 14 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

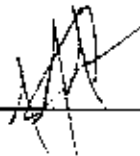
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-6199.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;